

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 21 DE MAYO DE 1974

No. 17.597

## CONTENIDO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 60 de 7 de Mayo de 1974, por el cual el Organó Ejecutivo autoriza la contratación de un empréstito para el Municipio de Chitré.

Resolución No. 45 de 8 de mayo de 1974, por lo cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Decreto No. 19 de 3 de Abril de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una finca

## MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No. 37 de 15 de mayo de 1974, por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la Ley No. 93 de 4 de Octubre de 1973, tal como quedó reformada por la Ley No. 28 de 12 de marzo de 1974, los contratos de Arrendamientos de bienes inmuebles que se registrarán por la libre contratación.

## AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y TesoroAUTORIZASE UN EMPRESTITO PARA  
EL MUNICIPIO DE CHITRE

DECRETO NUMERO 60

(De 7 de mayo de 1974)

Por el cual el Organó Ejecutivo autoriza la contratación de un empréstito para el Municipio de Chitré.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 223 de la Constitución Nacional establece que los Municipios podrán contratar empréstito previa aprobación del Organó Ejecutivo.

Que el Municipio de Chitré ha gestionado ante el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, la contratación de un préstamo por la suma de B/.25,000.00 para la adquisición de tres camiones que estarán al servicio de la Unidad Sanitaria Municipal.

Que el empréstito a ser contratado por el Municipio del Distrito de Chitré, cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 128 y 129 de la Ley 106 de 1973.

Que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, ha comunicado al Alcalde del Distrito de Chitré que el Comité de Crédito Regional ha aprobado un empréstito por B/.25,000.00 al Municipio de Chitré para los propósitos antes anotados.

Que mediante Acuerdo No. 18 de 4 mayo de 1973, el Consejo Municipal de Chitré autorizó al Alcalde del Distrito y a la Tesorera Municipal para la compra de 3 camiones de volquete con motor diesel por la suma de B/.25,000.00.

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha analizado la inversión a ser cubierta con el empréstito y la ha encontrado favorable.

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Chitré para que contrate un empréstito con el Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.25,000.00, para la adquisición de 3 camiones de volquete con motor diesel, los que estarán al servicio de la Unidad Sanitaria Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

JUNTA DE LICENCIA PARA ALMACENES DE  
DEPOSITOS ESPECIALES PARA  
MERCADERIAS A LA ORDEN.

## RESOLUCION No. 45

Panamá, 8 de mayo de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de septiembre de 1933, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el Sr. Octavio Díaz G., en

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

representación de Importadora Boyd, S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para continuar operando como usuario de Bond de mercancías a la orden.

Que para respaldar su solicitud la empresa en mención ha acompañado el cheque certificado No1-707 a cargo del First National City Bank por la suma de cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 18 de diciembre de 1974.

Que de la misma manera Importadora Boyd, S.A., ha enviado el documento de Fianza No. GC-4220/73 de 7 de noviembre de 1973, respaldada por la Cía. Interamericana de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) con vigencia hasta el 18 de diciembre de 1974, fianza que ha de permanecer en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Ordinal del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que la citada empresa está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancía a la orden, consistente en el pago de anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 10/o del valor F.O.B. de las mercaderías que importe con ese fin.

## RESUELVE

Conceder a Importadora Boyd S.A., la renovación de la licencia a su favor como usuario del servicio de almacén especial para mercadería a la orden por un año con vencimiento el 18 de diciembre de 1974.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por cinco mil balboas (B/5,000.00) como queda expresado en forma

detallada en la parte motiva de este Resuelto. Ingresar a los fondos comunes del Estado por conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Damián Castillo D.,  
Contralor General de la República.-

Miguel A. Sanchiz,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.-

Dr. Aurelio Correa E.,  
Director General de Ingresos.-

---

**Ministerio de Desarrollo**  
**Agropecuario**


---

## DECRETO NUMERO 19

(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación de 144 hectáreas con 7,648 M2., para los fines de Reforma Agraria, de la Finca No. 9502, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad; al Folio 152, Tomo 1143, Provincia de Coclé.

## EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

## CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir mantenimiento esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada";

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de conformidad a disposiciones constitucionales y legales vigentes, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor de este Ministerio para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata de un globo de terreno de 144 hectáreas con 7,648 metros cuadrados, ocupado por precaristas, señalado en el plano adjunto al Informe Técnico correspondiente, y que forma parte de la Finca No. 9502, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 152, Tomo 1143, Provincia de Coclé, e inscrita nombre de Angel Furlan, según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público, el día 2 de mayo de 1973.

Que el valor catastral promedio del globo de terreno de 144 hectáreas con 7,648 metros cuadrados que pertenece a la Finca No. 9502, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 9 de agosto de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/9,570.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la Superficie expropiada.

Que según consta en el oficio número 212-01-179, fechado el 4 de mayo de 1973, de la Dirección general de ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 9502, que aparece inscrita a nombre de Angel Furlan está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/95.17 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.-** La expropiación parcial a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 144 hectáreas con 7,648 M2., que forma parte de la Finca No 9502, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 152 Tomo 1143, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos; ubicada en el corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, y registrada a nombre de Angel Furlan;

**ARTICULO 2o.-** Ocupese materialmente el globo de terreno de 144 hectáreas con 7,648 M2. que forma parte de la Finca No. 9502, actualmente ocupada de hecho por precaristas, en atención a la expropiación decretada;

**ARTICULO 3o.-** Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, para que levante el plano respectivo, el cual deberá comprender la parte ocupada por los precaristas, conforme indica el plano que se adjunta al informe técnico correspondiente;

**ARTICULO 4o.** Ordénase a la Dirección General de Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este decreto, para fines del mismo y también el traspaso a nombre del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno de 144 hectáreas con 7,648 M2., objeto de la expropiación;

**ARTICULO 5o.** Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/9,570.00;

**ARTICULO 6o.** Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

**ARTICULO 7o.** Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

**ARTICULO 8o.-** Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. (1974)

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

Lic. GERARDO GONZALEZ

**Ministerio de Vivienda**

**EXCLUYENSE UNAS LEYES DE  
ARRENDAMIENTOS DE BIENES  
DE INMUEBLES**

**DECRETO No. 37  
(de 15 de mayo de 1974)**

Por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, tal como quedó reformada por la Ley 28 de 12 de marzo de 1974, los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles que se registrarán por la libre contratación.

**EL ORGANISMO EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1o. de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, tal como quedó modificada por la Ley 28 de 12 de marzo de 1974, salvo lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16, 19, 20, 65, 66 y 68, establece que el Organismo Ejecutivo podrá excluir del ámbito de aplicación de esta Ley, por medio de Decreto y en base a tramos de arrendamiento u otras características, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se registrarán por la libre contratación;

Que es necesario, para que la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, tal como quedó reformada por la Ley 28 de 12 de marzo de 1974, surta sus efectos, que el Organó Ejecutivo proceda a excluir del ámbito de aplicación de esta Ley los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, fundamentado para ello en las premisas que establece la Ley para el ejercicio de esta facultad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Excluir del ámbito de aplicación de la Ley No. 93 de 4 de octubre de 1973, tal como quedó modificada por la Ley 28 de 12 de marzo de 1974;

1.- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles particulares destinados para habitación, cuyo canon de arrendamiento sea superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) mensuales.

2.- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles particulares destinados para establecimientos comerciales, uso profesional, actividades industriales y docentes, cuyo canon de arrendamiento sea superior a la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) mensuales;

3.- Los contratos de arrendamiento de habitaciones amuebladas en bienes inmuebles particulares destinados a esta actividad en forma permanente u ocasional, siempre que el lapso de ocupación no sea mayor de tres (3) meses.

**ARTICULO 2.-** Este Decreto entrará a regir a partir del 1o. de junio de 1974.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

JOSE A. DE LA OSSA,  
Ministro de Vivienda

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VALENTIN RODRIGUEZ SAMANIEGO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, diez -10- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: .....  
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de VALENTIN RODRIGUEZ SAMANIEGO, desde el día 6 de febrero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor VALENTIN RODRIGUEZ FRIAS, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, - (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de mayo de 1974.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDEÑO  
Secretaria

L484333  
(Única Publicación)

**AVISO**

Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al Público que mediante Escritura Pública Número 2264 de fecha 3 de mayo de 1974, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor DAVID ANGEL BATINO, ha vendido al señor JAIME ANGEL CATTAN la mitad (1/2) del establecimiento comercial que tiene ubicado en la Avenida Central No. 12-16, Barrio de Santa Ana, ciudad de Panamá, conocido con el nombre de "ALMACEN EL TELAR" y que opera con Licencia Comercial Tipo "B", número 10072 legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, Sección de Registro Comercial, al Tomo 405, Folio 359, Asiento 1.

Panamá, 14 de mayo de 1974.

DAVID ANGEL BATINO  
Céd: No. 5-45

L741577  
(Primera Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en la sucesión intestada de JOSE VEGA REYES se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 116.- DAVID, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS: .....  
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, admi-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

QUE está abierta la sucesión intestada de JOSE VEGA REYES, desde el día veinte -20- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, fecha de su defunción; y

QUE es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora EUGENIA MENESES DE VEGA, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: - (fdo) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, - (fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintinueve -29- de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, por el término de diez -10- días.

DAVID, 29 de abril de 1974.

El Juez: (fdo.) FRANKLIN A. JIMENEZ

El Secretario:

(fdo) FELIX A. MORALES

L741536

(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, JOSE GUILLERMO FERNANDEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, ANA ESTELA BATALLA RIVERA DE FERNANDEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Lic. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios Barría,  
Secretario

L742845

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "PANAMA INTERNACIONAL S.A." o PANAMA INTERNACIONAL, presentada por el señor EUDORO LOPEZ RIOS, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 23 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ordinario propuesto en su contra por "AKAI AUDIO STEREO DE PANAMA, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar

público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L741531

(Unica Publicación)

#### AVISO

#### MUNICIPIO DE PANAMA TESORERIA DEL DISTRITO CAPITAL

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS MUNICIPALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL.

Hasta las 10,00 a.m. del Día 7 de junio de 1974, fechas en que se celebrará la licitación, se recibirán en el despacho del Tesorero del Distrito de Panamá, ubicado en el sexto piso del edificio de estacionamiento (E.D.E.M.), las propuestas cerradas para la construcción de las oficinas municipales, según planos y especificaciones para tal fin.

A partir del lunes 20 de mayo, los documentos correspondientes se podrán retirar en la secretaría general de la Tesorería Municipal, los días hábiles (lunes a viernes), previo depósito de treinta balboas solamente (B/30,00).

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buen estado, a más tardar quince (15) días después de las adjudicaciones definitivas del contrato, tendrá derecho a una devolución de cincuenta por ciento (50%) del depósito.

Quienes retiren los documentos y no participen en la licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

ADOLFO SANTAMARIA R.  
TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE PANAMA.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

A: GEORGINA MENDETA RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ELADIO CAMPAÑA ZUÑIGA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso (Sria)

L741585

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No.3-V 2da. Conv.)

Hasta el día 23 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "AUTOMOVILES" con destino a diferentes dependencias de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No.63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social

OLGA Y. M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras  
Encargada.

Panamá, 11 de mayo de 1974

MINISTERIO DE VIVIENDA  
PROGRAMA M.V. I.A.L.D.  
AVISO DE LICITACION No. MV-3/74-6

Hasta las 10:00 a.m. del día 3 de junio de 1974, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Vivienda, ubicado en el Multifamiliar No. 1 del Marañón, en Calle 12 de Octubre y Calle 19 Este Bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción del Multifamiliar No. (Secciones 1, 2 y 3) y las obras de urbanización complementarias, ubicado en El Chorrillo entre las Calles 25 y 26, Ciudad de Panamá.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo 525-L-039 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.).

Se pagará al Contratista, mensualmente, por trabajos realizados, de acuerdo con los precios unitarios acordados entre él y el Departamento de Inspección del Ministerio. Sin embargo la Licitación se adjudicará por precio global. Los materiales y servicios utilizados en este proyecto, serán financiados según se sea en las indicaciones al Proponente de las Especificaciones.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyen en estas Especificaciones. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3)

copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparece en las Especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificados de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir Certificados de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Licencia Industrial, Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía

que cubra una suma no menor al 10% del valor total de la propuesta.

A partir del día 24 de abril de 1974, el juego de planos y especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Diseño del Ministerio de Vivienda, Cuarto Piso, los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., previo depósito de B/100,00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o por cheque certificado girado a favor de: Depósito de Planos y Especificaciones MINISTERIO DE VIVIENDA.

El día 20 de mayo de 1974, a las 10:00 a.m. se celebrará en el salón de conferencias del Ministerio de Vivienda, una reunión con todos los futuros proponentes, con el fin de absolver consultas al respecto.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en BUENAS CONDICIONES, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución de 80% del depósito; los que retiren planos y no participen en la Licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

LIC. JOSE A. DE LA OSSA  
Ministro de Vivienda.

Panamá, 24 de abril de 1974.

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA No.48-M.  
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 28 de MAYO de 1974, a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960 y a Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 15 de mayo de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA No.47-M  
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 27 de Mayo de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960 y a Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 15 de mayo de 1974

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al ausente MIGUEL ANGEL ALVARADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado LUZMILA JORDAN DE ALVARADO, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

Jesús Patacios Barría  
Secretaría

L742517  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AMCINE HENRY CADASTRE o AMCINE CADASTRE, prepusate en este tribunal por su esposa e hijos, por medio de apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

## VISTOS:.....

Per lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor AMCINE HENRY CADASTRE o AMCINE CADASTRE, desde el día 6 de diciembre de 1969, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa, la señora Dora María Lucando vda, de Cadastre y sus hijos, los señores Dora Elena Cadastre de García, Maricela Elena Cadastre, Jaime Cadastre, Lydia Elena Cadastre, Enrique Cadastre, y Noris Elena Cadastre; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. J.

Cópiase y ratifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado--(fdo) Guillermo Merón -- Sris."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de interesados para su publicación, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Merón A.

L741574  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,  
EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora ADELIA VILLARREAL o DELIA VILLALAZ VILLARREAL con JOSE DEL CARMEN CEDEÑO MEDINA, a fines de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por ADELIA VILLARREAL o DELIA VILLALAZ VILLARREAL.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

1o.- El señor José del Carmen Cedeño Medina, Q.E.P.D., se unió en vida marital desde hace más de 47 años a la señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal, quien es una misma persona, conviviente con ella, desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo, en la ciudad de Chitré y por espacio de 17 años, hasta el día de su muerte, acaecida en la ciudad de Chitré el día 19 de Abril de 1974, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser soltero y hábiles para ello.

2o.- El señor José del Carmen Cedeño Medina, falleció en la ciudad de Chitré el día 19 de Abril de 1974, sin que se hubiese alterado la unión marital que mantenía con la señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal quien es una misma persona.

3o.- La señora Adelia Villarreal o Delia Villalaz Villarreal, como parte interesada tiene derecho a demandar, como lo hace, que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor José del Carmen Cedeño Medina Q.E.P.D. y que se ordene su inscripción en el Registro Civil."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su debida publicación, conforme al Artículo 4o, de la Ley 58 de 1956; por el término de diez (10) días, según el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969.-

Chitré, 17 de mayo de 1974.-

El Juez Primero del Circuito de Herrera,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chirri.-

El Secretario

Esteban Poveda C.

L 515941

(Primera Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAQUEL JIMENEZ WHITE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor RICARDO ANTONIO RIVAS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, (hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario,

L741677

(Única publicación)

## AVISO AL PUBLICO

Yo, JULIO VELARDE A., varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-112-1154, Comerciante, casado, con residencia en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas,

Hago saber al público en general que mediante Escritura Número 371 del 8 de mayo 1968 del circuito Notarial de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial de expendio de licores al por menor ubicado en Puerto Mutis, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, y amparado bajo la Licencia Comercial tipo "B", No. 12084, expedida a mi favor el 28 de septiembre de 1962 al Señor ARCADIO VANEGAS BATISTA. De esta manera doy cumplimiento con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá,

Santiago, 9 de mayo de 1974.

JULIO VELARDE A.  
Cédula - 9-112-1154  
L718199  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

a EMELINDA CESPÉDES RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN ISSAC HANSON.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible, de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,  
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(fdo.) G. de Grosso (Sria.)  
L741355  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora ZENAI DA ELISA ARROYO DE HERRERA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: .....  
En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ZENAI DA ELISA ARROYO DE HERRERA, desde el día 14 de abril de 1974, fecha de su defunción; y

b) Es heredero de la causante, en su condición de cónyuge superviviente y sin perjuicio de terceros, el señor HARMONIO HERRERA MONTERO.

## SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo

EDITORIA RENOVACION, S.A.

1601 del Código Judicial,

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Francisco Zaldívar, Jesús Palacios, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de mayo de 1974

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.  
Jesús Palacios  
Secretario

L741617  
(Única publicación)

JAIME DE LEÓN G.  
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada

## CERTIFICA:

Que de acuerdo al tomo 866 folio 201, asiento 101.813"C" de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada NACIONAL ELECTRONICOS ZONA LIBRE S.A. ...

Que dicha sociedad fue constituida el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. Que al tomo 1035, folio 72, asiento 106.881 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la disolución de la NACIONAL ELECTRONICOS ZONA LIBRE S.A. que dicha disolución fue inscrita mediante escritura pública número 1579, del 2 de abril de 1974. .... Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez de la mañana de el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. ....

Jaime De León G.  
Subdirector General.

L741589  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ABRAHAM ESCOBAR AVILA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:  
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

## DECLARA

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ABRAHAM ESCOBAR AVILA, desde el día veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos ABRAHAM ESCOBAR MORENO y ELISA ESCOBAR DE SAUCEDO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. ....  
(fdo) Luis A. Barria, Secretario. ....

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

El Juez  
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.  
(fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L741620  
(Única publicación)